

*REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
DE LA PRIMITIVA, REAL Y PONTIFICIA, ILUSTRE Y VENERABLE
HERMANDAD Y COFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ,
SANTÍSIMO CRISTO DE LA SANGRE Y
NUESTRA SEÑORA DEL MAYOR DOLOR CORONADA
PATRONA DE ARACENA.*

El presente Reglamento de R.R.I. se establece conjuntamente con las Normas de Funcionamiento de la Hermandad, formando ambos las REGLAS DE LA HERMANDAD.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.

ARTICULO 1º

El presente Reglamento de Régimen Interior, regulará el funcionamiento ordinario de la Hermandad.

Es de obligado cumplimiento para todos los Hermanos.

Este R.R.I, podrá ser modificado por la Juna de Gobierno, en aquellos conceptos que hagan mas ágil el funcionamiento de la Hermandad.

Los acuerdos que afecten a las Normas, deberán ser refrendadas por el Cabildo General.

ARTICULO 2º

DE LA INDUMENTARIA.

La indumentaria de la Hermandad, utilizada en la Estación de Penitencia se regula en el Artículo 7º , B.

ARTICULO 3º

DE LA JUNTA DE ANTIGÜEDAD.

A.- Existirá una junta de Antigüedad, compuesta por un Mayordomo y cuatro Diputados, elegidos anualmente por riguroso orden de antigüedad de acuerdo con lo que tradicionalmente se viene haciendo.

El Mayordomo y Diputados formarán parte de la Presidencia de la Hermandad en los Cultos y Actos que se celebren.

Esta Junta de Antigüedad será proclamada el Domingo de Resurrección en el Cabildo General y tomará posesión en la Festividad de la Santa Vera-Cruz en el mes de mayo.

Los miembros de la Junta de Antigüedad, que por estar fuera de la localidad u otro motivo justificado no puedan asistir a los Cultos o Actos de la Hermandad, podrán nombrar un sustituto, teniendo que ser éste familiar suyo en primero o segundo grado y teniendo que ser Hermano de la Hermandad; en su defecto, el Secretario nombrará al Hermano que le sustituya.

Para ser Mayordomo será obligatorio haber sido con anterioridad Diputado.

ARTICULO. 4º

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno tendrá los miembros siguiente:

Hermano mayor

Teniente Hermano Mayor

Dos consiliarios

Secretario

Vicesecretario

Tesorero

Vocal de Culto y Espiritualidad

Vocal de Formación

Vocal de Caridad y de Relaciones Fraternas

Vocal de Manifestaciones Religiosas. (D. Mayor de Gobierno)

Vocal de la Stma. Virgen del Mayor Dolor.

Vocal del Santísimo Cristo de la Sangre

Vocal de la Santa Vera Cruz

Vocales

Siempre debe ser convocado a la Junta de Gobierno el Director espiritual o Párroco, que no tiene voto, pero sí voz, conforme al artículo 50 de estos Estatutos.

ARTICULO 5º

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Adición a las funciones que recoge la Normas

1.-HERMANO MAYOR.

a) Autorizar con su VºBº las Actas, Certificados, Nóminas de Hnos, y demás escritos expedidos por el Secretario el libro de inventario de enseres, libro de caja y resumen de cuenta presentadas por el Tesorero.

b) Decidir, junto con el vocal responsable del Cortejo Procesional, en caso extremo y por causas imprevistas, que el cortejo procesional de la

- Cofradía una vez en la calle, se cobije en la Iglesia Parroquial, en algún lugar o regrese a su Templo sin terminar su Estación de Penitencia.*
- c) Usar el derecho al voto de calidad para decidir, en caso de empate sobre cualquier votación efectuada por la Hdad., ya sea en Cabildo General o en Cabildo de Oficiales.*
 - d) Nombrar los cargos vacantes producidos en la Junta de Gobierno hasta la celebración del Cabildo General de elecciones, previa consulta a dicha Junta.*
 - e) Ordenar, las convocatorias a los Cabildo de Oficiales y Extraordinarios, estableciendo la fecha y el orden del día.*
 - f) Asistir a todas las reuniones que sean convocadas por el Consejo Parroquial de Hermandades y Cofradías o por la Autoridad Eclesiástica*
 - g) Está obligado a asistir a todos los cultos internos de la Hermandad y donde ésta necesite ser representada, como cabeza visible de la asociación.*
 - h) Trabajar denodadamente por mantener en todo momento la unión en el seno de la Corporación y esforzarse por dialogar amistosamente con todos los Hnos., intentando un clima de confianza que enriquezca su conocimiento mutuo y fomente su mayor integración en la Hermandad.*

2.- TENIENTE HERMANO MAYOR

- a) Sustituir al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando por ausencia, enfermedad u otra causa, no pueda aquel desempeñar debidamente su cargo. En caso de vacante la sustitución será efectiva desde el primer momento hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.*
- c) Están obligados a asistir a todos los cultos internos de la Hermandad y donde ésta necesite ser representada.*

3.- CONSILIARIOS

- a) Asesorar al Hermano Mayor en los asuntos de gobierno de la Corporación.*
- b) Representarle con sus mismas prerrogativas en aquellos actos para los que sean especialmente delegados por aquél y en los que por ausencia del Hermano Mayor y del Tte. Hermano Mayor les corresponda.*
- d) Fomentar, en un dialogo directo y personal con los Hermanos de la intercomunicación de opiniones, actitudes personales y disposiciones interiores respecto a la Hermandad, para el enriquecimiento de la convivencia.*
- e) Están obligados a asistir a todos los cultos internos de la Hermandad y donde ésta necesite ser representada.*

4.- SECRETARIO

- a) Leer en todas las sesiones de la Junta de Gobierno y Cabildos el acta de la reunión anterior, para ser sometida a su aprobación o modificación. Una vez aprobada, pasarla al libro correspondiente. Asimismo anualmente en Junta de Gobierno informará sobre las altas y bajas de Hermanos producidas y de las comunicaciones recibidas.*
- b) Concretar de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día a tratar en las sesiones de Junta de Gobierno y Cabildos Extraordinarios.*
- c) Cursar cuantos certificados, comunicaciones sean necesarios, recabando del Hermano Mayor el visto bueno en los documentos que lo precisen.*
- d) Realizar y firmar los recibos anuales de los Hermanos, entregándolos al Tesorero juntamente con el cargo de los mismos.*
- e) Estar presente en la recepción de nuevos Hermanos para dar fe de dicho acto.*
- f) Están obligados a asistir a todos los cultos internos de la Hermandad y donde ésta necesite ser representada.*

5.- VICESECRETARIO

- b) Se encargará de comunicar los pésames a los familiares de los Hermanos difuntos y agradecimientos por colaboraciones y donaciones para con esta Hermandad.*
- c) Anualmente asistirá al Secretario a la confección de los recibos de Hermanos.*
- d) Extender las papeletas de sitio a los Hermanos, en colaboración con el Vocal, Prioste de Manifestaciones Religiosas.*
- e) Sustituirle en todas sus funciones cuando por ausencia, enfermedad u otra causa no puede aquel desempeñar debidamente su cargo. En caso de vacar, la sustitución será efectiva desde el primer momento hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, o nombramiento de un nuevo Secretario.*
- f) Estar a disposición del Tesorero para cualquier tipo de eventualidad.*
- g) Están obligados a asistir a todos los cultos internos de la Hermandad y donde ésta necesite ser representada.*

6.- TESORERO

- b) Recaudar todos los ingresos fijos y eventuales de la Corporación, cuotas, estipendios, subvenciones, donaciones, etc. poniendo al cobro sus correspondientes recibos o papeletas. La cuota anual ordinaria de Hermanos, será propuesta por el Tesorero a la Junta de Gobierno, a la vista de estimación global de los gastos, y una vez aprobada se someterá a Cabildo General para su confirmación.*
- c) Recabar los ingresos necesarios para sufragar los gastos de la Estación de Penitencia y demás Cultos de la Hermandad. Para dicha Procesión, propondrá a la Junta de Gobierno las distintas cuotas de salida que, una vez aprobadas, serán las propuestas al Cabildo de Salida para su ratificación.*
- d) Depositar los fondos en cuentas corrientes bancarias abiertas a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirarlo la firma de dos de los tres nombres autorizados en el Banco, que en todo momento han de tener debidamente recogidas, las del Hermano Mayor, Tesorero y Secretario o Vicetesorero si lo hubiera.*
- h) Cerrará mensualmente el libro mayor, de cuyo saldo informará en todas las Juntas de Gobierno, conservando debidamente archivado los comprobantes que estarán a disposición de los fiscales en todo momento. Asimismo confeccionará anualmente el libro de salida .*
- j) Están obligados a asistir a todos los cultos internos de la Hermandad y donde ésta necesite ser representada.*

7.- DIPUTADO DE CULTO Y ESPIRITUALIDAD

- a) Cuidar juntamente con el Director Espiritual, de que los Cultos internos de la Hermandad se celebren de acuerdo con las normas litúrgicas en vigor, responda a las necesidades espirituales de la misma y las exigencias del momento.*
- b) Programar los distintos actos de Culto, según lo ordenado en las Reglas y siempre de acuerdo con el Director Espiritual y el Hermano Mayor proponiendo nombres de posibles predicadores, indicando al Sacerdote que preside, las oraciones y demás característica particulares que tradicionalmente los constituyen, procurando que esté suficientemente atendido el servicio de confesionarios, exigiendo que la programación musical, se ajuste a los Cultos que se celebren.*
- c) Cuidar del decoro, conservación y limpieza de las Imágenes Titulares y demás enseres destinados a los Cultos de la Hermandad.*

Tendrá especial cuidado en aquellas imágenes que sean de candelero, dirigiendo, en conjunción con el criterio y visto bueno del

Hermano Mayor, el cambio de vestuario y su temporalidad, según la costumbre de la Hermandad.

- d) Colaborar como delegado de la Hermandad en la organización de Cultos que se celebren conjuntamente con otras Corporaciones.*
- e) La Junta de Gobierno nombrará a un grupo de colaboradores que ayudarán al Diputado/a a la realización de las tareas relacionadas con los dispositivos necesarios para los diferentes cultos de la Hermandad, altares, ornamentación, etc.*
- f) Están obligados a asistir a todos los cultos internos de la Hermandad y donde ésta necesite ser representada.*

8) VOCALIA DE FORMACIÓN

Se ajustara en todo momento a lo recogido en las Normas, teniendo en cuenta la particularidad de nuestra Hermandad y los titulares que lo sustentan.

9) VOCAL DE CARIDAD Y DE RELACIONES FRATERNAS

Se ajustara en todo momento a lo recogido en las Normas
Asistirá a cuantas reuniones se promuevan para el apoyo a las necesidades de la Parroquia.

10.-VOCAL DE MANIFESTACIONES RELIGIOSAS.

- a) Coordinará a todos los Vocales responsables de cada uno de nuestros Titulares.*
- b) Estará en coordinación con el Hermano Mayor en lo relacionado con los temas de organización de todo lo relacionado con su cargo.*
- c) En caso de ausencia, enfermedad u otra causa la Junta de Gobierno a propuesta de su Hermano mayor, designará a la persona que lo sustituya.*
- e) Está obligado a asistir a todos los cultos internos de la Hermandad y donde ésta necesite ser representada.*
- e) Organizar la Estación de Penitencia, proponiendo a la Junta de Gobierno para su posterior estudio en el Cabildo de Salida el itinerario de la procesión.*
- f) Convocar a todos los cargos auxiliares, nombrados por la Junta de Gobierno a una reunión previa a la salida, con asistencia del Hermano Mayor, a fin de informar a todo lo relativo a la organización y al buen*

orden de la Estación de Penitencia.

e) Si la ausencia ocurriese próxima a la salida procesional o durante la misma, el Hermano mayor, Tesorero o Secretario, designará la persona a sustituirle para este acto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

11.-VOCALIAS DE
STMA. VIRGEN DEL MAYOR DOLOR.
STMO. CRISTO DE LA SANGRE.
SANTA VERA CRUZ.

Estarán conjuntamente con el vocal de Culto y de Manifestaciones Religiosas de cuidar de los Titulares de la Hermandad, su lugar de culto diario, así como todo el cuidado, mantenimiento y preparación del proceso necesario para la salida procesional.

12.- VOCALES.

Serán un numero variable en función de la organización de la Junta de Gobierno.

Su numero y función será señalada en la configuración de la candidatura presentada.

ARTICULO 5º

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

1.- La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario una vez al mes. Podrán convocarla con carácter extraordinario el Director Espiritual o Párroco, el Hermano Mayor, o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

2.- Para la constitución válida de la Junta de Gobierno se requiere que asista la mayoría absoluta de sus miembros, y para que los acuerdos sean igualmente válidos se requiere la aprobación de la mayoría absoluta de los asistentes.

3º.- La Junta se reunirá en la sede de la Hermandad, salvo que a causa de algún punto del Orden del Día, se requiera hacerlo en otro sitio.

4°.- *La primera reunión se convocara por escrito. Las convocatorias sucesivas podrán hacerse mediante otros medios, si así lo acuerda la junta de Gobierno.*

5°.- *Todas las reuniones comenzaran con la lectura de la sesión anterior, que se aprobará o se modificara según se considere.*

6° *La Junta se considerara reunida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros. Si no fuera así, se suspenderá la reunión y se convocara de nuevo.*

7°.-*Los acuerdos deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los asistentes. Los acuerdos aprobados obligan a todo los miembros, incluido los que no estuvieran presentes.*

8°.- *Los miembros de la Junta deberán tener la conciencia de considerar secretos de los acuerdos alcanzados, fundamentalmente de aquellos que afectan a determinados temas de la Hermandad.*

9° *Todos los Hermanos de la Junta, deberán respetar la labor de sus Hermanos de Junta, así como apoyarle en cuantos asuntos realice en el desarrollo de las funciones propias de su cargo o en los cultos de la Hermandad.*

ARTICULO 6°.

DE LA FESTIVIDAD DEL DIA DE LA CRUZ.

1.- *Como es tradicional y siendo esta la fiesta más antigua de la ciudad, esta Hermandad de la Santa Cera Cruz la celebra con la fe y el gozo que se merece*

El tercer domingo de Mayo es el día asignado.

El Sábado anterior se reza el Santo Rosario, en su recorrido desde la Parroquia de Nª. Sra. De la Asunción, hasta la Iglesia Prioral del Castillo, sede canónica de la Hermandad.

En dicho recorrido se va acompañado por la música del Tamboril, junto con los miembros entrantes, la Junta de Antigüedad y la Junta de Gobierno en ejercicio, así como con todos los fieles que conociendo dicha festividad desean venerar la Santa Vera Cruz

Llegado a dicha Iglesia del Castillo, el Mayordomo y Diputados entrantes finalizan el exorno del paso de la Santa Vera Cruz.

Según la tradición la Hermandad invita a los asistentes a una copa de vino blanco y avellanas.

El domingo por la mañana los Diputados entrantes y miembros de la Junta de Gobierno, al son del Tamboril, recorren las calles del pueblo y va al domicilio del Mayordomo donde lo recogen. Todos juntos, se dirigen a

la Iglesia Prioral del Castillo.

A su llegada, comienza la procesión del paso de la Santa Vera Cruz, que llevará sudario rojo, alrededor del cerro del castillo. Finalizada esta y estando en el Atrio el paso de la Santa Vera Cruz, se celebra la ceremonia de intercambio de lazos de los Diputados y Mayordomo salientes a los Diputados y Mayordomo entrante.

A su finalización se celebra la Solemne Función Religiosa de Acción de Gracia.

ARTICULO 7º

DEL CABILDO GENERAL DE HERMANOS

A.- El Cabildo General, es la reunión de todos los Hermanos y Hermanas, aunque solo los Hermanos de Pleno Derecho tengan derecho a voz y voto, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta la plena soberanía, con la debida sujeción a estas Reglas, y a cuantas disposiciones eclesiásticas le sean aplicables

B.- Serán de obligado cumplimiento los acuerdos que se tomen por el Cabildo General, para todos los Hermanos, incluso para los no asistentes al mismo.

C.- Los Cabildos Generales podrán ser ordinarios y extraordinarios. Son Cabildos ordinarios y obligatorios los de Cuentas, el de Elecciones y el de Salida. Los restantes que se celebren, según lo previsto en estas Reglas, tendrán el carácter de extraordinario.

D.- Los Cabildos Generales se convocarán haciendo saber a los Hermanos su carácter, fecha, hora, lugar de su celebración y el orden del día a seguir. La convocatoria podrá hacerse mediante cédula personal o utilizando medio de la máxima difusión para que pueda llegar a todos los Hermanos.

E.- Los Cabildos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, serán presididos por el Hermano Mayor, o por el miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue.

Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá intervenir en los cabildos, a requerimiento del Hermano Mayor o por alusiones.

F.-Los acuerdos tomados en los Cabildos Generales, serán validos si han obtenidos la mayoría absoluta de los votos emitidos. En caso de no lograrse la mayoría requerida, se repetirá si es preciso por dos veces la votación, siendo suficiente la obtención de la mayoría relativa de los votos emitidos en dichas votaciones, para la adopción de los acuerdos

G.-En caso de empate, tras tercera votación, decidirá el Hermano Mayor o su legitimo representante, quien dirimirá la cuestión con su voto de calidad. Las votaciones se harán a juicio del oficial que presida el Cabildo, por el sistema de voto público o secreto, y en caso de elecciones por votación secreta.

ARTICULO 8º

CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

En aplicación del Artículo 31, apartado C de las Normas de la Hermandad se convocará

A.- A petición de al menos un tercio de los Hermanos de Pleno Derecho.

La petición se presentará a la Junta de Gobierno, exponiendo de forma razonada el asunto a tratar.

La Junta de Gobierno, si la petición fuera competencia del Cabildo General, designara el día, hora y lugar para su desarrollo.

ARTICULO 9º

DEL CABILDO GENERAL DE CUENTAS.

Se incluye en el Cabildo General de Hermanos, y con la venia del Director Espiritual y del Hermano Mayor, el Tesorero pasa a dar lectura del estado de las cuentas, teniendo a disposición de los Hermanos extracto de las mismas para poder consultarlas.

Este balance anual de las cuentas deberá ser presentado por el Hermano Mayor, con el Visto Bueno del Director Espiritual o Párroco, al Ordinario del lugar para su aprobación, si procede.

El libro Mayor deberá estar firmado por H. Mayor, Tesorero, D. Espiritual

y Mayordomo.

ARTICULO 10º

DEL CABILDO DE SALIDA.

Se celebrará cada año que fuese necesario por duda en las condiciones atmosféricas o casos especiales, el mismo día del Jueves Santo, en la sacristía de la Iglesia Prioral del Castillo.

Se reunirán todos los miembros de la Junta de Oficiales, que vistan la tradicional túnica o pertenezcan a la cuadrilla de Hermanos costaleros, junto con el Sr. Cura Párroco Director Espiritual, para acordar si se efectúa la Estación de Penitencia, siempre teniendo como más alto fin el de la protección de nuestros Titulares de los riesgos innecesarios. Cada miembro de la Junta que estén presentes emitirá un voto, siendo el Hermano Mayor el que decida en caso de igualdad en la votación.

Si se decidiera aplazar la salida de la hora oficial, la Junta se volverá a reunir pasada media hora, y en esa se decidirá definitivamente la decisión de salir o no.

El Director Espiritual tendrá derecho de voz pero no de voto.

ARTICULO 11º

DEL CABILDO DE ENSERES.

A.- El Cabildo de Enseres se celebrará a la conclusión de la Eucaristía correspondiente al sábado del Solemne Novenario en honor de la Stma. Virgen del Mayor dolor.

B.- Todo Hermano que dese portar un enser o ser maniguetero de algún paso en la Estación de Penitencia, podrá hacerlo mediante escrito, dirigido a la Secretaria de la Hermandad, en el plazo establecido por la Junta de Gobierno.

C.- La asignación de los enseres y maniguetas, se hará por riguroso turno de antigüedad de inscripción como Hermano de la Hermandad.

D.- Si llegado el caso, algún enser no se hubiera adjudicado a ningún de los escritos presentados, los vacantes se podrán adjudicar a los Hermanos presentes y estén interesados en ellos.

E.- Un Hermano no podrá portar durante la misma legislatura de la Junta de Gobierno, (cuatro años), el mismo enser o ser maniguetero de algún paso, siempre que éste sea solicitado por otros Hermanos. Ante la ausencia de solicitud, si podrá ser adjudicado el enser o la manigueta.

ARTICULO 12º

DE LA ESTACION DE PENITENCIA.

A.- La forma específica y principal del culto externo de esta Cofradía es su Estación de Penitencia, que realizará anualmente la tarde-noche del Jueves Santo acompañando a sus Sagradas Imágenes de nuestros Amantes Titulares.

Los Hermanos participaran en ella , no como simples componentes, llevados por vanidad o por la espectacularidad, sino que, penetrando en el sentido espiritual y litúrgico que la Procesión tiene, irán meditando en los excelsos Misterios de nuestra Redención: en la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo. De hacerlo así, obtendrán la gracia y el fruto de santificación que se pretende así como las indulgencias que esta Hermandad tiene concedidas, además de ser testimonios para cuantos la presencien.

B.- Los Hermanos, que deberán guardar el mayor respeto y devoción, asistirán a la Procesión con el hábito tradicional de nazareno, que consiste en túnica blanca con cordón azul y blanco al cuello y a la cintura, capa blanca o marfil con cruz de color rojo, que está grabada en la torre del Castillo, en el hombro izquierdo, el capillo de color azul con la cruz blanca y el escudo de la Hermandad en metal dorado, los guantes y calcetines de color blanco y los zapatos o sandalias de color negro.

Bajo ningún concepto se permitirá el uso de calcetines o zapatos que no sean los reglamentario.

El hermano responsable del cortejo procesional llamará al orden al infractor para que cumpla con esta normativa, tanto por este motivo o por cualquier otra que infrinja el comportamiento o la vulneración de las normas que nos rigen.

Si no lo hiciese, se conceptuara como falta leve y trasladará los datos para su exposición a la primera reunión de la junta de Gobierno, que analizara y procederá según el caso.

C.- No podrán llevar los Hermanos, en la Estación de Penitencia, anillos visibles u otros distintivos que lo puedan identificar o que los distingan de los demás.

D.- En la Estación de Penitencia no podrá ir ningún penitente con la cara descubierta. El Hermano Mayor tendrá a bien dispensar de ésta Regla al Sr. Mayordomo, si tiene más de 70 años y es su deseo asistir a la Estación de Penitencia.

E.- La hora de salida, itinerario y hora de entrada en el templo, será la que acuerde la Junta de Gobierno con el consentimiento y coordinación del Consejo local de Cofradías y con la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

F.- Las insignias principales que deberán portarse en la Estación de Penitencia son: la Cruz de Guía, las Reglas de la Hermandad, el Estandarte de la Hermandad, el Estandarte de la Santísima Virgen, el Simpecados, la Bandera Pontificia. Estas insignias no podrán bajo ninguna circunstancia dejar de integrarse en la formación de la Cofradía.

G.- La Estación de Penitencia empezará en el domicilio de cada Hermano, al revestirse con el hábito completo y deberá ir al Templo con tiempo suficiente para llegar a la hora que se le haya citado y en ningún caso deberá levantarse el capillo.

La procesión seguirá el siguiente orden:

En primer lugar, la cruz de guía. Después penitentes en dos filas, seguidamente, el Estandarte blanco que anunciará el paso de la Santa Vera-Cruz, dos filas de penitentes y el estandarte rojo que anunciará el paso del Santísimo Cristo de la Sangre. Por último, dos filas de penitentes, estandarte azul y simpecados seguido de las presidencias y el paso de la Santísima Virgen del Mayor Dolor.

Como es costumbre serán invitadas las Autoridades civiles y militares de la Ciudad

H.- La Junta de Gobierno conformará la composición y el exorno floral de cada uno de los pasos de la Estación de Penitencia, teniendo en cuenta que el paso de la Santa Vera Cruz llevara el Sudario Blanco, el Paso del Santísimo Cristo de la Sangre llevará al Santísimo Cristo de la Sangre, dos centuriones y un romano, y la Santísima Virgen del Mayor Dolor ira bajo Palio con corona para representar que es nuestra reina. El Palio llevará a la Paloma representando al Espíritu Santo.

I.- Si dispuestos a salir, acordare la junta de Gobierno suspender o aplazar la salida del Templo, se guardará dos tiempos de media hora conservando el orden y decoro dentro de la Iglesia. Si pasada la primera media hora y perdurasen las condiciones que hicieron acordar el aplazamiento se procederá a la suspensión total o al emplazar dicha decisión la segunda media hora, tras la cual la decisión se tomará definitivamente.

En tal caso se practicará, algún acto o culto religioso como “ Via-Crucis”, Hora Santa, Oración, etc., a juicio del Director Espiritual y bajo su

dirección.

ARTICULO 13°

DEL TRAMO DE ANTIGÜEDAD

Esta tramo de penitencia está compuesto por cuarenta Hermanos Nazarenos (veinte por fila), que son los Hermanos de Mayor Antigüedad que visten túnica de Nazareno en el tramo mas cercano al paso de Ntra. Sra. Del Mayor Dolor y deseen pertenecer al mismo.

Para pertenecer al tramo de antigüedad , los interesados, que por primera vez quieran pertenecer, a él deberán solicitarlo por escrito a la secretaria de la Hermandad, la cual estudiara el caso y si resultase favorable, el Hermano recibirá en su domicilio la papeleta de sitio correspondiente.

Una vez solicitada la primera vez, no será necesario volverlo a solicitar; por defecto el Hermano recibirá la papeleta anualmente.

Los Hermanos pertenecientes a este tramo serán nombrados según orden de antigüedad por el Diputado Mayor de Gobierno que será quien indique al Hermano Nazareno el lugar que debe ocupar.

La papeleta de sitio es personal e intransferible, por lo que si algún Hermano hace uso indebido de la misma, el Diputado Mayor de Gobierno, con el visto bueno del Hermano Mayor, podrá invitar a dicha persona a abandonar este tramo de la cofradía e incluso retirarle de forma provisiona o definitiva la papeleta de sitio.

La no asistencia de forma continuada para formar parte de este tramo de antigüedad cada Jueves Santo conlleva la perdida de la papeleta de sitio.

ARTICULO 14°

DE LOS LIBROS DE LA HERMANDAD

A.- Se estipulan para el desenvolvimiento e historia de la Hermandad, los siguientes libros obligatorios, que deberán llevarse por necesidad perentoria totalmente al día:

1 .- Libro de Registro de Hermano.

2 .- Libro de Actas.

3 .- Libro de ingreso y de pagos

4 .- Libro de inventarios.

Estos libros serán llevados los dos primeros por la Secretaría y los dos últimos por la Tesorería de la Hermandad. Asimismo, podrá disponerse de

aquellos otros que el Cabildo de Oficiales estime necesarios para el mejor funcionamiento y organización interna de la Hermandad, ordenando la Junta de Gobierno como y por quien habrán de ser llevados y custodiados.

ARTICULO 15º

DE LA CASA DE HERMANDAD

El use y disfrute por los Hermanos de la Casa Hermandad, se regula del modo siguiente:

- a) - Se llevará a ella todo cuanto se refiere al gobierno y administración de la Hermandad, guarda y custodia del patrimonio y objetos de cultos y enseres.*
- b) - El salón principal permanecerá habilitado para las reuniones de Cabildos de Oficiales, ocupándose el resto de la casa con los distintos enseres de la Cofradía perfectamente almacenados.*
- c) - Entre otros, se cultivarán toda clases de actos de formación espiritual, proyecciones y todos aquellos actos que puedan conllevar un mayor acercamiento entre los Hermanos.*
- d) - También y por considerarnos Iglesia, la Casa de Hermandad deberá estar a disposición de la Jerarquía Eclesiástica para la promoción y organización de actos que puedan redundar en el beneficio espiritual de la feligresía .*
- e) - En aquellos casos excepcionales en que se solicitara permiso para la ocupación de la Casa de Hermandad, por miembros de la Cofradía, con motivo de la celebración de un acto no vinculado directamente con los fines de la Hermandad, se estará a la decisión de la Junta de Gobierno, que lo concederá o denegará una vez conocido el acto a celebrar.*